492

ACUERDO No 032 de 2025
(22 DE DICIEMBRE)

"Por el cual se modifica el artículo primero del acuerdo 013 del 21 de agosto de 2024 por medio del cual se establecen los derechos pecuniarios para el instituto superior de educación rural ISER de pamplona"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA - ISER

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992, en el artículo 29, articulo 85 literal c), articulo 122 y Acuerdo No. 010 de 1993 Estatuto General Articulo 14 Literal g) y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 27 de la constitución política de Colombia, garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Que, la Constitución política de Colombia, en su artículo 67, define a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que en virtud de la autonomía otorgada por el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior "*podrán darse y modificar sus propios estatutos, adoptar el régimen de alumnos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión*", en el marco de la Constitución y la ley.

Que, el artículo 85 de la Ley 30 de 1992, establece "*Los ingresos y el patrimonio de las instituciones estatales u oficiales de educación superior, estará constituido por*: (...) *c. Las rentas que reciban por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos, yd. Los bienes que como personas jurídicas adquieran a cualquier título.*

Que, el artículo 122 de la norma precitada establece que los derechos pecuniarios que, por razones académicas, pueden exigir las instituciones de educación superior son los

493

siguientes: *a) Derechos de inscripción; b) Derechos de matrícula; c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios; d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente*.

Que, el parágrafo segundo del artículo antes referenciado establece que, "*las instituciones de educación superior estatales u oficiales podrán, además de los derechos contemplados en dicho artículo, exigir otros derechos denominados "derechos complementarios", los cuales no pueden exceder del veinte por ciento (20%) del valor de la matrícula*"

Que el artículo 14 del acuerdo 010 d e1993, establece como funciones del Consejo Directivo, entre otras, las siguientes: *a) Definir las políticas académicas y administrativas y las de planeación institucional. b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución, g) fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la institución"*

Qué, mediante el acuerdo 013 del 21 de agosto de 2024, se establecieron los derechos pecuniarios para el Instituto Superior de Educación Rural ISER.

Que, el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona – ISER, se encuentra comprometido con el desarrollo de la sociedad a través del acceso a la Educación Superior, entendiendo dicho acceso como un derecho, motivo por el cual se deben establecer los derechos pecuniarios en aras de garantizar el uso, el sostenimiento y fortalecer el redimensionamiento, la modernización de la infraestructura física, mobiliaria y tecnológica para la comunidad Iseristas y público en general.

Que, el instituto superior de educación rural ISER conocedor de toda la problemática económica y financiera por la que atraviesan la gran mayoría de las familias de los estratos 1, 2 y 3 en Colombia, pretende adoptar medidas administrativas con el fin de aliviar algunos gastos representativos para ellas y los aspirantes a la educación superior en nuestra Institución.

Que, debido a las presiones inflacionarias, el incremento sostenido del costo de vida y la reducción de la capacidad adquisitiva de los hogares colombianos, condiciones que afectan de manera más severa a las familias de menores ingresos, el Instituto Superior de Educación Rural – ISER considera indispensable adoptar medidas que contribuyan a mitigar el impacto económico sobre sus aspirantes y estudiantes; razón por la cual, no se realizará el cobro de los derechos pecuniarios

494

correspondientes a carné de estudiante nuevo y derechos complementarios a la matrícula.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el 15 de diciembre de 2025, estudió y recomendó la modificación del artículo primero del Acuerdo 013 del 21 de agosto de 2024, en lo referente a la exoneración del cobro de los derechos complementarios de matrícula y del carné para estudiantes nuevos, aplicable desde la vigencia 2026. Dicha recomendación se incorpora en el proyecto de Acuerdo sometido a consideración del Consejo Directivo.

Que, conforme a la certificación 110-GRF-090-2025, expedida a los 18 días del mes de diciembre de 2025 por el Profesional Universitario de Gestión de Recursos Financieros – Presupuesto hace constar que se realizarán las modificaciones presupuestales a que haya lugar, garantizando el equilibrio presupuestal en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026.

Que, conforme a la certificación expedida por la Profesional Especializada de Direccionamiento Estratégico y Planeación, el proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo 013 del 21 de agosto de 2024, por medio del cual se establecen los derechos pecuniarios para el Instituto Superior de Educación Rural – ISER de Pamplona", tiene como finalidad aliviar la carga económica de los estudiantes respecto de los derechos complementarios asociados a la matrícula, así como del carné institucional para estudiantes de primer ingreso, como medida orientada a garantizar la permanencia estudiantil, teniendo en cuenta que la población estudiantil del ISER pertenece mayoritariamente a los estratos socioeconómicos uno (1) y dos (2).

Que, de conformidad con el concepto jurídico emitido por la Oficina de Gestión Jurídica y Contratación, se estableció que la modificación del artículo primero del Acuerdo 013 del 21 de agosto de 2024, consistente en la exoneración del cobro de los derechos complementarios y del carné institucional para estudiantes de primer ingreso durante la vigencia 2026, resulta jurídicamente procedente y se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, así como de la competencia expresa atribuida al Consejo Directivo para fijar y modificar los derechos pecuniarios institucionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo 010 de 1993, la medida debidamente justificada en razones socioeconómicas orientadas a garantizar el acceso, la permanencia y la equidad en la educación superior, en armonía con el carácter de servicio público con función social que le asigna la Constitución Política.

495

En mérito de lo expuesto,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo primero del Acuerdo 013 del 21 de agosto de 2024, el cual quedara así:

Articulo primero: Por medio del cual se establecen los derechos pecuniarios para el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona"

CONCEPTO	% SMMLV
COSTO DE MATRÍCULA DE LOS PROGRAMAS TECNICOS Y TECNOLOGICOS OFERTADOS DE MANERA PRESENCIAL EN PAMPLONA	
MATRICULA ORDINARIA	100%
MATRICULA EXTRAORDINARIA	110%
1 SEMESTRE ADICIONAL AL PLAN DE ESTUDIOS	25%
2 SEMESTRE ADICIONAL AL PLAN DE ESTUDIOS	50%
3 SEMESTRE ADICIONAL AL PLAN DE ESTUDIOS	75%
DERECHOS COMPLEMENTARIOS A LA MATRICULA	0%
VACACIONAL	25%
CONCEPTO	**SMMLV**
COSTO DE MATRÍCULA DE LOS PROGRAMAS TECNICOS Y TECNOLOGICOS OFERTADOS EN LOS CENTROS DE ATENCION TUTORIAL	
MATRICULA ORDINARIA	100%
MATRICULA EXTRAORDINARIA	110%
1 SEMESTRE ADICIONAL AL PLAN DE ESTUDIOS	25%
2 SEMESTRE ADICIONAL AL PLAN DE ESTUDIOS	50%
3 SEMESTRE ADICIONAL AL PLAN DE ESTUDIOS	75%
DERECHOS COMPLEMENTARIOS A LA MATRICULA	0%
VACACIONAL	25%
COSTO DE SERVICIOS ACADEMICOS	
INSCRIPCIÓN	0%
REINTEGRO, TRANSFERENCIA INTERNA Y EXTERNA	8%
EXAMEN DE CLASIFICACIÓN POR CURSO	5%

496

ESTUDIO DE HOMOLOGACIÓN	5%
HOMOLOGACIÓN POR CURSO (INTERNAS Y EXTERNAS)	5%
EXAMEN SUPLETORIO	5%
EXAMEN DE VALIDACIÓN	15%
EXAMEN DE INGLÉS (PARA ESTUDIANTES NO ACTIVOS)	10%
EXAMEN DE HABILITACIÓN	10%
EXAMEN PREPARATORIO DE GRADO	25%
DERECHOS DE GRADO (CEREMONIA)	25%
DERECHOS DE GRADO (SECRETARÍA)	50%
COPIA DEL DIPLOMA	20%
COPIA DEL ACTA DE GRADO	5%
CARNET EGRESADO	6%
CARNET ESTUDIANTE NUEVO DIGITAL	0%
CARNET ESTUDIANTE NUEVO FISICO	3%
COPIA DEL CARNET ESTUDIANTES Y EGRESADOS	8%
CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE BUENA CONDUCTA	2%
CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA ESTUDIANTIL	2%
CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA LABORAL	2%
CERTIFICADO DE NOTAS POR SEMESTRE	3%
CERTIFICADO DE NOTAS - EGRESADO TECNICO PROFESIONAL	8%
CERTIFICADO DE NOTAS POR - EGRESADO TECNOLOGIA	12%
CERTIFICADO DE NOTAS - LICENCIATURA	25%
CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS POR SEMESTRE	5%
CANCELACION SEMESTRE EXTEMPORANEO	15%
CANCELACION POR CURSO EXTEMPORANEO	5%
CURSO DE INFORMATICA (PARA ESTUDIANTES NO ACTIVOS)	10%
SERVICIO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	
UN MES DEL SERVICIO DE RESIDENCIA	8%
UN MES DEL SERVICIO DE LAVANDERIA - 2 VECES POR MES	2%
SERVICIO DEL GIMNASIO CAPF - ESTUDIANTES (SEMESTRE)	8%
SERVICIO DEL GIMNASIO CAPF - ESTUDIANTES (MENSUAL)	2%

497

SERVICIO DEL GIMNASIO CAPF - EGRESADOS (MENSUAL)	2%

ARTÍCULO 2: Las demás disposiciones del 013 del 21 de agosto de 2024, no fueron objeto de modificación alguna, continúan incólumes.

ARTÍCULO 3: La presente modificación surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cucuta, a los Veintidós (22) días del mes diciembre de dos mil veinticinco (2025)

RAFAEL HERNAN SANIN BLANCO
Presidente Delegado

GLORIA CORONADO SEPÚLVEDA
secretaria

Proyectó y Elaboro: Héctor Jesús Quintero Quintero
Profesional Universitario de GRP – Presupuesto

Revisó: *Mónica Enith Salanueva Abril*
Profesional Especializada Direccionamiento Estratégico y Planeación

Revisó: Gloria Yubid Coronado Sepúlveda
Secretaria General

Revisó: Janeth León Tarazona
Profesional Especializado de Jurídica y Contratación.

RESOLUCIÓN N° 1151 DE 2025
(31 diciembre)

"Por la cual se hace la conversión del valor de los derechos pecuniarios del Instituto Superior de Educación Rural – ISER para la vigencia 2026"

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el articulo 22 acuerdo número 010 del 2 de diciembre de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo No. 013 del 21 de agosto de 2024 se establecieron los derechos pecuniarios para el Instituto Superior de Educación Rural.

Que, mediante Acuerdo No. 032 del 22 de diciembre de 2025 se modifica el artículo primero del acuerdo 013 del 21 de agosto de 2024 por medio del cual se establecen los derechos pecuniarios para el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

Que, la parte motiva del Acuerdo No. 013 del 21 de agosto de 2024 *expresa "Que, se hace necesario unificar y estandarizar la base de los derechos pecuniarios a partir del 2025 y los años siguientes, garantizando una permanente actualización a su valor de manera constante y de acuerdo a las políticas macroeconómicas del país, sin desconocer la procedencia de la estratificación económica de nuestros estudiantes, que en una gran mayoría corresponde a los niveles socioeconómicos 1, 2 y 3; dicho valor será expresado en término de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)".*

Que, mediante Decreto No. 1469 del 29 de diciembre de 2025 expedido por el Ministerio del Trabajo se fija para el 2026 el salario mínimo mensual legal con un incremento del veintitrés por ciento (23%) respecto del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2025, equivalente a un aumento nominal del trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos ($327.405), con lo cual se determina que el valor fijado asciende a la suma un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905).

Que, se hace necesario hacer la conversión de los derechos pecuniarios del Instituto Superior de Educación Rural – ISER al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente fijado para el año 2025, con el fin de determinar el monto de los porcentajes establecidos mediante Acuerdo No. 032 del 22 de diciembre de 2025 para el año 2026.

Que, una vez convertido a pesos el porcentaje de los derechos pecuniarios que establece el Acuerdo No. 032 del 22 de diciembre de 2025 al SMMLV de la vigencia 2025, se aproximará al múltiplo más cercano cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos ($10.000) conforme literal c) del artículo 868 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Establecer el valor de los derechos pecuniarios contenidos en el Acuerdo No. 032 del 22 de diciembre de 2025, realizando la conversión de los porcentajes de los costos pecuniarios al SMMLV fijado para la vigencia 2026 de la siguiente manera:

CONCEPTO	% SMMLV (ACUERDO No. 032 DE 2025)	VALOR
COSTO DE MATRÍCULA DE LOS PROGRAMAS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS OFERTADOS EN MODALIDAD PRESENCIAL		
MATRÍCULA ORDINARIA	100%	$ 1.751.000
MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	110%	$ 1.926.000
1 SEMESTRE ADICIONAL AL PLAN DE ESTUDIOS	25%	$ 438.000

2 SEMESTRE ADICIONAL AL PLAN DE ESTUDIOS	50%	$ 875.000
3 SEMESTRE ADICIONAL AL PLAN DE ESTUDIOS	75%	$ 1.313.000
DERECHOS COMPLEMENTARIOS A LA MATRÍCULA	0%	$ 0
VACACIONAL	25%	$ 438.000

COSTO DE MATRÍCULA DE LOS PROGRAMAS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS OFERTADOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA

CONCEPTO	% SMMLV (ACUERDO No. 032 DE 2025)	VALOR
MATRÍCULA ORDINARIA	100%	$ 1.751.000
MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	110%	$ 1.926.000
1 SEMESTRE ADICIONAL AL PLAN DE ESTUDIOS	25%	$ 438.000
2 SEMESTRE ADICIONAL AL PLAN DE ESTUDIOS	50%	$ 875.000
3 SEMESTRE ADICIONAL AL PLAN DE ESTUDIOS	75%	$ 1.313.000
DERECHOS COMPLEMENTARIOS A LA MATRÍCULA	0%	$ 0
VACACIONAL	25%	$ 438.000

COSTO DE SERVICIOS ACADÉMICOS

CONCEPTO	% SMMLV (ACUERDO No. 032 DE 2025)	VALOR
INSCRIPCIÓN	0%	$ 0
REINTEGRO, TRANSFERENCIA INTERNA Y EXTERNA	8%	$ 140.000
EXÁMEN DE CLASIFICACIÓN POR CURSO	5%	$ 88.000
ESTUDIO DE HOMOLOGACIÓN	5%	$ 88.000
HOMOLOGACIÓN POR CURSO (INTERNAS Y EXTERNAS)	5%	$ 88.000
EXÁMEN SUPLETORIO	5%	$ 88.000
EXÁMEN DE VALIDACIÓN	15%	$ 263.000
EXÁMEN DE INGLÉS (PARA ESTUDIANTES NO ACTIVOS)	10%	$ 175.000
EXAMEN DE HABILITACIÓN	10%	$ 175.000
EXAMEN PREPARATORIO DE GRADO	25%	$ 438.000
DERECHOS DE GRADO (CEREMONIA)	25%	$ 438.000
DERECHOS DE GRADO (SECRETARÍA)	50%	$ 875.000
COPIA DEL DIPLOMA	20%	$ 350.000
COPIA DEL ACTA DE GRADO	5%	$ 88.000
CARNET EGRESADO	6%	$ 105.000
CARNET ESTUDIANTE NUEVO DIGITAL	0%	$ 0
CARNET ESTUDIANTE NUEVO FISICO	3%	$ 53.000
COPIA DEL CARNET ESTUDIANTES Y EGRESADOS	8%	$ 140.000
CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE BUENA CONDUCTA	2%	$ 35.000

CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA ESTUDIANTIL	2%	$ 35.000
CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA LABORAL	2%	$ 35.000
CERTIFICADO DE NOTAS POR SEMESTRE	3%	$ 53.000
CERTIFICADO DE NOTAS - EGRESADO TECNICO PROFESIONAL	8%	$ 140.000
CERTIFICADO DE NOTAS POR - EGRESADO TECNOLOGIA	12%	$ 210.000
CERTIFICADO DE NOTAS - LICENCIATURA	25%	$ 438.000
CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS POR SEMESTRE	5%	$ 88.000
CANCELACION SEMESTRE EXTEMPORANEO	15%	$ 263.000
CANCELACION POR CURSO EXTEMPORANEO	5%	$ 88.000
CURSO DE INFORMATICA (PARA ESTUDIANTES NO ACTIVOS)	10%	$ 175.000
SERVICIO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL		
CONCEPTO	**% SMMLV (ACUERDO No. 032 DE 2025)**	**VALOR**
UN MES DEL SERVICIO DE RESIDENCIA	8%	$ 140.000
UN MES DEL SERVICIO DE LAVANDERIA - 2 VECES POR MES	2%	$ 35.000
SERVICIO DEL GIMNASIO CAPF - ESTUDIANTES (SEMESTRE)	8%	$ 140.000
SERVICIO DEL GIMNASIO CAPF - ESTUDIANTES (MENSUAL)	2%	$ 35.000
SERVICIO DEL GIMNASIO CAPF - EGRESADOS (MENSUAL)	2%	$ 35.000

ARTICULO SEGUNDO. Remitir copia del presente acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional, Secretaría General, Vicerrectoría Académica, Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, Facultad de Ingenierías e Informática, Admisiones Registro y Control Académico, Gestión de Recursos Financieros, Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, Bienestar Institucional y Gestión de Comunicación y Relaciones Públicas.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución tiene efectos a partir del primero (1) de enero de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2025.

El Rector,

JOSÉ JAVIER BUSTOS CORTÉS

Proyectó: Clara Isbelia González Peña, Auxiliar Administrativo de Rectoría
Revisó: Mónica Emith Salanueva Abril, Profesional Especializada Direccionamiento Estratégico y Planeación
Revisó: Janeth León Tarazona, Profesional Especializada de Gestión Jurídica y Gestión de Contratación